



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
DESARROLLO, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS Y EL MINISTERIO
DE JUSTICIA**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ²⁵ días del mes de ^{Oct} del año dos mil veinticuatro, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** denominada en adelante **MJ**, con domicilio en dicha sede Ministerial sito en la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 de fecha 23 de mayo de 2024 y **DESARROLLO, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS**, denominada en adelante **ID**; con RUC. N° 80023788-9, con domicilio legal en la calle Guido Spano N° 2575 de la ciudad de Asunción representado en este acto por la Señora CINTHIA FLEITAS RODRÍGUEZ, y en su conjunto denominado **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer las bases de cooperación interinstitucional entre el **MJ** y el **ID** para participar conjuntamente en proyectos y/o actividades de interés común, orientadas a fortalecer la calidad de la educación, investigación, acceso a la justicia, el estado de derecho y promover una cultura de integridad en Paraguay.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES.

LAS PARTES manifiestan su voluntad de establecer una relación interinstitucional de colaboración mutua, sobre la base de objetivos e intereses comunes, y **LAS PARTES** se comprometen a impulsar acciones coordinadas tendientes a:

- Brindarse asistencia mutua para la ejecución de proyectos y planes de intereses de ambas instituciones, con especial énfasis en el desarrollo de actividades y capacitaciones que fortalezcan las competencias de los adolescentes en conflicto con la ley.
- Promover iniciativas orientadas a facilitar la reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley, así como la promoción de oportunidades para la inclusión de éstos, en programas formativos laborales y de capacitación para el empleo.
- Participación conjunta en proyectos y actividades de interés común: ejecución de iniciativas relevantes para ambas instituciones sobre la base de la complementariedad.


DESARROLLO
Instituto de Capacitación y Estudios
C/ Guido Spano 2575 - Tel/Fax: 612-18274
Asunción - Paraguay





Cláusula Tercera: DE LA IMPLEMENTACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

LAS PARTES acuerdan que la colaboración interinstitucional se efectuará a través de la formulación y desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades específicas, las cuales se establecerán en convenios específicos o complementarios o acuerdos operativos, precisando objetivos, cronogramas, responsables de ejecución, aportes de las partes y demás elementos necesarios para su correcta implementación, estando las mismas sujetas a la aprobación **LAS PARTES**.

Cláusula Cuarta: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas. En caso de erogaciones, el **MJ** se basará según disponibilidad presupuestaria para el afecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Cláusula Quinta: DE LA MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a petición de una de ellas, a través de Adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

Se hace constar que el presente Convenio Marco es suscripto de forma no exclusiva, es decir, podrán ambas partes suscribir convenios de esta naturaleza con otras entidades públicas y/o privadas.

Cláusula Sexta: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio Marco no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre las partes y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los acuerdos establecidos. La cooperación interinstitucional no originará ninguna relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza que implique una obligación financiera para el **ID** y el **MJ**.


DESARROLLO
Instituto de Capacitación y Estudios
Guido Spano 2575 - Tel/Fax 612-182/4
Asunción - Paraguay





Cláusula Séptima: DEL CÓMITE DE SEGUIMIENTO.

Para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por representantes designados por cada institución, cuya función será coordinar la implementación de los programas, proyectos y actividades acordados, así como realizar su seguimiento y evaluación.

Cláusula Octava: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatros (4) años que será prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con sesenta días (60) de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido, sin que esto genere derecho a indemnización alguno. La renuncia del presente convenio, así como la conclusión referida, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

Cláusula Novena: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

Sin más modificaciones, ampliaciones o cláusulas que agregar y en prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos (2) del mismo tenor y a un mismo efecto, el presente Convenio Marco suscripto en la fecha de arriba indicada.

CINTHIA FLEITAS RODRÍGUEZ
Representante Legal
Desarrollo, Instituto de Capacitación
y Estudios



RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia

DESARROLLO
Instituto de Capacitación y Estudios
Guido Spano 2575 - Tel/Fax 612-18214
Asunción - Paraguay